



**DECRETO No. 69 DE 2022**  
(Septiembre 8)

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL DECRETO N° 50 DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUYÓ LA CREACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA. CUNDINAMARCA”.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 3° de La Constitución Política, artículo 3 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 1743 de 1994,  
y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, consagra que la educación deberá formar al colombiano para la protección del medio ambiente.
- 2.- Que la Constitución Política, en sus artículos 78 y 82, consagra los derechos colectivos y del ambiente y establece que es deber del Estado fomentar la educación con la finalidad de conservar el ambiente sano y de proteger su diversidad e integridad.
- 3.- Que la Constitución Política, en su artículo 88 consagra la participación y control por parte de la sociedad civil en aspectos que tienen que ver con la protección y cuidado del ambiente.
- 4.- Que la Constitución Política, en los artículos 268 y 277 numeral 4, establecen que la Procuraduría y la Contraloría son autoridades que deben velar por la conservación, la protección y la promoción de un ambiente sano.
- 5.- Que la Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios de Educación Nacional y Medio Ambiente, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hace parte del servicio educativo.
- 6.- Que la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación en su artículo 5 establece que unos de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
- 7.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.
- 8.- Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 14 inciso C, establece como obligatoria la enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.
- 9.- Que el Decreto 1743 de 1994, incorpora como obligatoria la Educación Ambiental de acuerdo con los lineamientos curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional y atendiendo a la Política Nacional de Educación Ambiental; establece también que todos los establecimientos de educación formador del país, tanto oficiales como privados, en sus distintos niveles de preescolar, básica y media, deberán incluir dentro de sus Proyectos Educativos Institucionales proyectos ambientales escolares en el marco de diagnósticos ambientales, con miras a coadyuvar a la solución de los inconvenientes ambientales específicos.
- 10.- Que el Decreto 1743 de 1994, establece una responsabilidad compartida de la comunidad educativa en el diseño y desarrollo del proyecto ambiental escolar de parte de los estudiantes, los padres de familia, los docentes y la comunidad educativa en general. Establecer además que los establecimientos educativos coordinarán sus acciones y buscarán asesoría y apoyo en las instituciones de educación superior y en otros organismos públicos y privados ubicados en la localidad o región.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO	JENNY SUAREZ SUAREZ	DIRECCION MEDIO AMBIENTAL	
REVISO	CESAR LUCAS ORTEGON	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
APROBÓ	EDGAR AGUILAR CASTRO	ALCALDE MUNICIPAL	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE			





DECRETO No. 69 DE 2022  
(Septiembre 8)

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL DECRETO N° 50 DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUYÓ LA CREACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA. CUNDINAMARCA”.**

11.- Que el Decreto 1743 de 1994 Artículo 11, establece la creación del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental en las entidades territoriales.

12.- El Ministerio de Educación Nacional a través del programa de Educación Ambiental, construyó concertada y participativamente con los CIDEA (Comités Interinstitucionales Departamentales de Educación Ambiental) una Política Nacional de Educación Ambiental Colombiana, emitida por el Consejo Nacional Ambiental en el marco del SINA: Sistema Nacional Ambiental.

13.- Que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su control preventivo en relación con Directiva N° 001 de 25 de febrero de 2012 - el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial y Directiva N°0012 de 31 de marzo de 2020 – aspectos estratégicos que se deben incluir en los planes de desarrollo territorial.

14.- Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental particularmente el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) con el contexto de los Proyectos Educativos Constitucionales (PEI), los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) es importante la participación, cooperación y concertación entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

15.- Que para lograr la mayor eficiencia en la acción de las autoridades educativas y ambientales es fundamental definir de manera coordinada las líneas orientadoras de los procesos educativos ambientales.

16.- Que la norma ibidem, prevé dichos comités como una instancia en la que busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y proyección, con el fin de concertar, definir y ejecutar planes de educación ambiental, que promuevan la calidad de vida de la población.

17.- Que mediante el Decreto Municipal N° 20 de 18 de enero de 2008, se creó el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA en el Municipio de Simijaca – Cundinamarca.

18.- Que mediante el Decreto N° 0050 de 10 noviembre de 2016 se modificó el Decreto N° 20 de 18 de enero de 2008, se creó el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA en el Municipio de Simijaca – Cundinamarca, en vista de que era necesario incluir otras dependencias para el fortalecimiento del Comité y en vista de que estas dependencias también efectuaban actividades de índole educativa ambiental.

19.- Que el Municipio de Simijaca estableció en su Plan de Desarrollo Municipal Simijaca Nos Une 2020-2023 se estableció en la Línea Estratégica Desarrollo Ambiental, Sector El Ambiente y el Desarrollo Sostenible Nos Une, Programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, Subprograma Fortalecimiento de la Educación Ambiental con enfoque de paz, cuyas metas son mantener el apoyo a los PRAES y nuevos proyectos escolares; cofinanciar y/o ejecutar proyecto para implementación de campañas de potencialidades ambientales y conservación forestal de áreas de protección ambiental en el Municipio PROCEDA; mantener la cofinanciación y el fortalecimiento al Comité CIDEA en el cuatrienio.

20.- Que mediante el Acuerdo Municipal No. 28 de fecha 31 de diciembre de 2021, proferido por el Concejo Municipal de Simijaca, mediante el cual, se modifica la estructura de la administración central del municipio de Simijaca y se señalan las funciones de sus dependencias, estableciéndose en el Artículo 17 la Estructura orgánica; por consiguiente es necesario incluir las dependencias para fortalecimiento del Comité, en vista de que también efectúan actividades de índole educativa ambiental, se hace necesario modificar el Decreto Municipal N° 0050 de 10 noviembre de 2016.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO	JENNY SUAREZ SUAREZ	DIRECCION MEDIO AMBIENTAL	
REVISO	CESAR LUCAS ORTEGON	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
APROBÓ	EDGAR AGUILAR CASTRO	ALCALDE MUNICIPAL	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE			





DECRETO No. 69 DE 2022  
(Septiembre 8)

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL DECRETO N° 50 DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUYÓ LA CREACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA. CUNDINAMARCA”.**

21.- Que conforme a lo anterior, para efectos de la funcionalidad en las actuaciones administrativas al respecto, en cuanto esta política pública, es necesario actualizar este comité, conforme a la estructura administrativa del municipio.

Que, en mérito de lo anterior expuesto, y aplicable en este caso se;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CIDEA MUNICIPIO DE SIMIJACA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** como un mecanismo que facilite la articulación de los procesos de educación ambiental. El Comité podrá estar integrado por un delegado debidamente nombrado, con capacidad de decisión y conocedor del tema de educación ambiental de acuerdo con el caso; los actores que hacen parte son:

1. Alcalde Municipal, quien ejercerá como presidente.
2. Secretario de Planeación e Infraestructura.
3. Jefe de Oficina Unidad de Servicios Públicos.
4. Secretario de Desarrollo Social.
5. Secretario de Desarrollo Económico y Agropecuario.
6. Director Operativo Dirección Medio Ambiental, quien ejercerá la secretaria técnica del Comité.
7. Rectores de las Instituciones educativas - Institución Educativa Departamental Integrada “Agustín n Parra”, Colegio Liceo Campestre San Cayetano, Colegio Rafael Pombo, Colegio Santa Lucia, Gimnasio Los Cerros. (o el delegado en materia ambiental que elijan).
8. Comandante Estación Policía Nacional.
9. Comandante Cuerpo de bomberos voluntarios.
10. Presidente de ASOJUNTAS.
11. Representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR en temas de educación Ambiental.
12. Representante de la Secretaria de Ambiente de la Gobernación de Cundinamarca en temas de Educación Ambiental.
13. Un representante de las organizaciones de recicladores legalmente constituidas.
14. Un representante de grupos ambientales municipales legalmente constituidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DENOMINACIÓN DE LOS ACTORES SEGÚN SU ACTUACIÓN,** los actores serán fijos con capacidad de decisión – con voz y voto y en calidad de invitados – con voz, pero sin voto; la asistencia de los integrantes fijos será determinante para el quórum. Así las cosas, los actores del artículo anterior se clasificarán en su participación de la siguiente forma:

N°	ACTOR FIJO	ACTOR INVITADO
1	Alcalde Municipal	Presidente de ASOJUNTAS
2	Secretario de Planeación e Infraestructura	Representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR en temas de educación ambiental
3	Jefe de Oficina Unidad de Servicios Públicos	Representante de la Secretaria de Ambiente de la Gobernación de Cundinamarca en temas de Educación Ambiental.
4	Secretario de Desarrollo Social	
5	Secretario de Desarrollo Económico y Agropecuario	Un representante de las organizaciones de recicladores legalmente constituidas
6	Director Operativo Dirección Medio Ambiental	
7	Rectores de las Instituciones educativas	Un representante de grupos ambientales municipales legalmente constituidos
8	Comandante Estación Policía Nacional	

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO	JENNY SUAREZ SUAREZ	DIRECCION MEDIO AMBIENTAL	
REVISO	CESAR LUCAS ORTEGON	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
APROBÓ	EDGAR AGUILAR CASTRO	ALCALDE MUNICIPAL	

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE





DECRETO No. 69 DE 2022  
(Septiembre 8)

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL DECRETO N° 50 DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUYÓ LA CREACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA. CUNDINAMARCA”.**

9	Comandante Cuerpo de bomberos voluntarios	
---	---	--

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los integrantes del Comité deberán ocupar cargos directivos o ejecutivos al interior de las Instituciones o en su defecto delegados con poder pleno de decisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Podrán participar en calidad de invitados al Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA del Municipio de Simijaca, las organizaciones gremiales, asociaciones comunitarias y de producción, promotores ambientales comunitarios, medios de comunicación y demás entidades que el Comité disponga invitar según los temas a tratar.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS DEL CIDEA,** propender por el desarrollo sostenible y la protección del ambiente natural en la jurisdicción municipal a través del direccionamiento de políticas, planes, programas y proyectos de Educación Ambiental, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes de Educación Ambiental.

Aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección en el Municipio de Simijaca, con el fin de orientar, diseñar, planear y hacer seguimiento y evaluación al Plan Territorial de Educación Ambiental, el cual se construye conjuntamente, teniendo en cuenta los lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL CIDEA,**

- ✦ Articular esfuerzos para la consecución de los objetivos de la educación ambiental y propender por su inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal, el Esquema de Ordenamiento Territorial, la Agenda Ambiental Municipal, el Plan Territorial de Educación Ambiental PTEA, teniendo en cuenta la problemática municipal.
- ✦ Orientar y aprobar el plan territorial de educación ambiental a ejecutar.
- ✦ Acompañar y realizar seguimiento al Plan Territorial de Educación Ambiental Municipal,
- ✦ Propender por la articulación de los proyectos ambientales escolares de las instituciones educativas del municipio y los proyectos ciudadanos de educación ambiental priorizada del municipio.
- ✦ Institucionalizar la educación ambiental en la entidad territorial a partir de la formulación y ejecución del Plan de Educación Ambiental Municipal.
- ✦ Acompañar a la Administración Municipal para la consecución y destinación del presupuesto que garantice las acciones de educación ambiental, desde las diferentes instancias institucionales públicas y privadas.
- ✦ Ser propulsores de los proyectos ambientales escolares –PRAE, y de los proyectos ciudadanos de educación ambiental – PROCEDA en el Municipio de Simijaca.
- ✦ Garantizar la coordinación interinstitucional.
- ✦ Incentivar la participación de las mesas ambientales, grupos ambientales y ONG´S en las instancias de gestión de lo educativo ambiental.
- ✦ Fomentar y apoyar eventos de educación ambiental en el Municipio.
- ✦ Velar por el cumplimiento de las políticas y directrices emanadas de los Ministerios de Educación, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda y Desarrollo Territorial
- ✦ Ayudar a fortalecer, divulgar, evaluar y socializar experiencias significativas de educación ambiental y garantizar el flujo de información hacia las entidades competentes y las que así lo requieran.
- ✦ Sistematizar y promocionar eventos para el intercambio y socialización de experiencias significativas en actividades de educación ambiental a nivel municipal.
- ✦ Promover el posicionamiento de la educación ambiental en el Municipio, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
- ✦ Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del Municipio.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO	JENNY SUAREZ SUAREZ	DIRECCION MEDIO AMBIENTAL	
REVISO	CESAR LUCAS ORTEGON	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
APROBÓ	EDGAR AGUILAR CASTRO	ALCALDE MUNICIPAL	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE			





**DECRETO No. 69 DE 2022**  
(Septiembre 8)

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL DECRETO N° 50 DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUYÓ LA CREACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA. CUNDINAMARCA”.**

- ✦ Fomentar la organización de eventos ambientales en el Municipio que, a través de actividades lúdicas, promocióne una cultura del cuidado por el medio ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO. SECRETARIA TÉCNICA,** la secretaria técnica del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal será ejercida por el Director Operativo de la Dirección Medio Ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA.**

1. Realizar las respectivas convocatorias para las reuniones a esta instancia, garantizando que todos los integrantes del CIDEA, sean convocados.
2. Adelantar el proceso de elaboración de las actas de reuniones, como soporte del proceso adelantado desde el CIDEA, garantizando la gestión documental.
3. Promover la participación de todos los integrantes en el cumplimiento de las funciones bajo las cuales fue creado el CIDEA.
4. Mantener registro de las experiencias que se adelanten desde la instancia del CIDEA, esto incluye el proceso de seguimiento y evaluación.
5. Facilitar el trabajo colectivo entre los integrantes del CIDEA.
6. Informar al CIDEA, sobre todos aquellos procesos que le aportan a la educación ambiental en el municipio, para que se tomen las decisiones de manera conjunta.
7. Impulsar en las comunidades la presentación de los PROCEDA ante el comité.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PERIODICIDAD DE REUNIONES,** las reuniones se realizarán iniciando trimestre y de manera extraordinaria, dependiendo de la necesidad. Las citaciones se deberán realizar con cinco días hábiles de anterioridad y deberán estar firmadas por el Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO. PLAN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL,** Este plan será elaborado con los aportes de los integrantes del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA y viabilizado por los mismos, su vigencia será anual.

**ARTÍCULO NOVENO.** Remítase copia del presente Decreto a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, a cada uno de los integrantes del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha y deroga el Decreto Municipal N° 0050 de 10 noviembre de 2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Alcaldía Municipal de Simijaca, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**EDGAR AGUILAR CASTRO**  
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO	JENNY SUAREZ SUAREZ	DIRECCION MEDIO AMBIENTAL	
REVISO	CESAR LUCAS ORTEGON	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
APROBÓ	EDGAR AGUILAR CASTRO	ALCALDE MUNICIPAL	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE			





DECRETO No. 69 DE 2022  
(Septiembre 8)

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL DECRETO N° 50 DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUYÓ LA CREACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA. CUNDINAMARCA”.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Hoy a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos veintidós (2022), se fija copia del presente Decreto en la Gaceta de la Alcaldía (Cartelera dispuesta en lugar visible al público en el Edificio de la Casa de Gobierno), en cumplimiento de la Ley.

*Maria Gladys Cortes Bello*  
**MARIA GLADYS CORTES BELLO**  
Secretaria Ejecutiva

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Hoy a los \_\_\_\_\_ días del mes de Septiembre del año dos mil Veintidós (2022) se desfija copia del presente Decreto en la Cartelera oficial dispuesta en lugar visible de la Alcaldía Municipal por el término legal.

**MARIA GLADYS CORTES BELLO**  
Secretaria Ejecutiva

SIMIJACA NOS UNE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO	JENNY SUAREZ SUAREZ	DIRECCION MEDIO AMBIENTAL	
REVISO	CESAR LUCAS ORTEGON	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
APROBÓ	EDGAR AGUILAR CASTRO	ALCALDE MUNICIPAL	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE			